Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por M. E. M. (PROGENITORA) en la causa C., L. A. s/ CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia dictada por el tribunal superior de la causa (art. 14 de la ley 48 y doctrina de “Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías”, Fallos: 347:2286).

El juez Rosenkrantz se remite a su voto en la causa “Marcelina” (Fallos: 349:849).

Por ello, habiendo intervenido el señor Defensor General de la Nación interino, se desestima la presentación directa, haciéndose saber la sugerencia efectuada por el señor Defensor en el punto VI de su dictamen. Notifíquese, con copia del dictamen y, previa devolución de los autos principales, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **M. E. M. (PROGENITORA),** representada por el **Dr. MARTIN FEDERICO LEONE.**

Tribunal de origen: **CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL - SALA B.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL n° 88.**